



Gobierno Regional de
Ancash

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 093-2018-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Abril del 2018.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Viernes 06 de Abril del 2018, instada en mérito a la Convocatoria N° 012-2018-SE-GRA-CR/CD, el Auto N° 1, de fecha 01 de Marzo del 2018, del Expediente N° J-2018-00088-T01, expedido por el Jurado Nacional de Elecciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**", el Inciso b) del Artículo 14°, señala: "**El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**"; y, el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Artículos 9°, 10°, 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**", y dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones remite al Consejo Regional de Ancash el Auto N° 1, de fecha 01 de Marzo del 2018 - Expediente N° J-2018-00088-T01, el mismo que ha sido recepcionado en trámite documental del Consejo Regional el 20 de Marzo del 2018, el citado Auto **RESUELVE: Artículo Primero.- TRASLADAR** al Consejo Regional de Ancash la solicitud de vacancia presentada por Juan Félix Jesús Rojas contra el Consejero Regional de Ancash, **Hermenegildo Morillo Alejos, por la causal prevista en el artículo 30, numeral 3 de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, (...). Artículo Segundo.- REQUERIR** al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash o a quien haga sus veces, la notificación del presente auto (...). **Artículo Tercero.- REQUERIR** al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash y a los miembros del referido Consejo para que cumplan con el trámite legal establecido y lleven a cabo lo establecido por este órgano colegiado en los Artículos precedentes (...). **Artículo Cuarto.- PRECISAR** que las resoluciones que emita el Jurado Nacional de Elecciones solo serán notificadas en el domicilio procesal cuando este haya sido fijado en el radio urbano (...). El precitado Auto N° 1, se notificó a cada uno de los Consejeros Regionales y mediante el Oficio N° 450-2018-GRA-CR/CD, de fecha 05 de Abril del 2018 se remitió al Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, los Cargos de Notificación del Auto N° 1 del Expediente N° J-2018-00088-T01, para su conocimiento;

Que, con fecha 23 de Febrero del 2018, el ciudadano **Juan Félix Jesús Rojas**, identificado con DNI N° 00435151, con domicilio real en el Jr. Comercio S/N del Distrito y Provincia de Sihuas, solicita al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones la Vacancia del cargo de Consejero Regional por la Provincia de Sihuas **Sr. Hermenegildo Morillo Alejos** por haber incurrido en la causal establecida en el Artículo 30°; numeral 3, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al haber sido sentenciado por delito doloso;

Que, mediante Sentencia, de fecha 14 de Noviembre del 2017, del Expediente N° 00114-2008-0-0201-SP-PE-0, la Sala Penal Liquidadora Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, **FALLAN** lo siguiente: **2. CONDENANDO** a **HERMENEGILDO MORILLO ALEJOS, VÍCTOR FÉLIX LÁZARO MORENO** y **LUIS ROGELIO VELÁSQUEZ CASTILLO**, en calidad de **autores** por la comisión del delito contra la Administración Pública - Delitos cometidos por Funcionarios Públicos - **PECULADO DOLOSO**, en agravio de la Municipalidad Provincial de Sihuas, por el extremo del cargo atribuido desarrollado en ítem **5.10.**, de la presente resolución; a **DOS AÑOS** de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución se suspende por el período de prueba de **UN AÑO Y SEIS MESES**, sujetos al cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: **1)** No ausentarse del lugar de su residencia, sin autorización del Juez de la causa; **2)** Comparecer personal y obligatoriamente al Juzgado para informar y justificar sus actividades el último día hábil de cada mes;





Gobierno Regional de
Ancash

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



3) No incurrir en la comisión de nuevo delito; todos las medias impuestas; 4) Cancelar el íntegro de la Reparación Civil, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve o sesenta del Código Penal en caso de incumplimiento a cualquiera de ellas; **FIJARON** por concepto de Reparación Civil en la suma de **OCHO MIL SOLES (S/. 8,000.00)**, que deberán abonar los sentenciados en forma solidaria a favor de la Municipalidad Provincial de Sihuas, sin perjuicio de devolver lo ilícitamente apropiado consistente en la suma de S/. 16,229 soles; **IMPUSIERON** la pena de **INHABILITACIÓN** por **DOS AÑOS** conforme a lo establecido en los incisos 1 y 2 de Artículo 36° del Código Penal; (...);

Que, mediante Oficio N° 416-2018-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Marzo del 2018, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, solicita a la **Dra. Melicia Brito Mallqui**, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ancash remitir Copia Certificada de la Sentencia Condenatoria impuesta al **Sr. Hermenegildo Morillo Alejos**, Consejero Regional de la Provincia de Sihuas, emitida por la Sala Liquidadora Permanente de Huaraz, de la Corte Superior de Justicia de Ancash;

Que, el Literal g) del Artículo 15° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros; de igual forma, el Numeral 3 del Artículo 30° de la Norma en comento, respecto de la vacancia preceptúa que: El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes: (...) 3. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad. La vacancia es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, y de la mayoría del número legal de sus miembros, para el caso de los Consejeros Regionales. (...); concordante con los Artículos 36° y 37° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR; por otra parte, para la notificación de la presente Norma Regional y para el cumplimiento del debido procedimiento que constituye un principio – derecho que concede a los administrados derechos y garantías que se encuentran establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas se ha procedido a respetar el ejercicio del derecho a la defensa;

Que, mediante la Convocatoria N° 012-2018-SE-GRA-CR/CD, de fecha 03 de Abril del 2018, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional para el día Viernes 06 de Abril del 2018, en la ciudad de Huaraz, con la siguiente Agenda: 1.- Lectura y Aprobación del Acta de fecha 23 de Marzo del 2018, 2.- Auto N° 1 – JNE – EXP. N° J-2018-00088-T01. Solicitud de Vacancia de fecha 23 de Febrero del 2018, presentada por el **Sr. Juan Félix Jesús Rojas**, contra el Consejero Regional de Ancash **Hermenegildo Morillo Alejos**, por la causal prevista en el Artículo 30°, Numeral 3) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz el día Viernes 06 de Abril del 2018, visto el segundo punto de la Agenda de la Convocatoria N° 012-2018-SE-GRA-CR/CD y de la lectura del texto completo del Auto N° 1 de fecha 01 de Marzo del 2018 – Expediente N° J-2018-00088-T01 y del Escrito presentado por el ciudadano **Juan Félix Jesús Rojas** ante el Presidente del Jurado Nacional Elecciones; y, después de un arduo debate por los Miembros del Consejo Regional emerge la siguiente Propuesta: **Dar Trámite la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Juan Félix Jesús Rojas contra el Señor Hermenegildo Morillo Alejos en el cargo de Consejero Regional de la Provincia de Sihuas; en mérito al Auto N° 1, de fecha 01 de Marzo del 2018, Expediente N° J-2018-00088-T01, proveniente del Jurado Nacional de Elecciones y Correr traslado a las partes de acuerdo a Ley, consecuentemente el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, la misma que es APROBADA por UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;**

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRÁMITE, la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano **Juan Félix Jesús Rojas** contra el **Señor Hermenegildo Morillo Alejos** en el cargo de Consejero Regional de la Provincia de Sihuas; en mérito al Auto N° 1, de fecha 01 de Marzo del 2018, Expediente N° J-2018-00088-T01, proveniente del Jurado Nacional de Elecciones y **CORRER**, traslado a las partes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO